

	<h1 style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</h1> <p style="text-align: center;">Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806</p>
<h2 style="text-align: center;">Decisión de Gobierno sobre los Talleres por Área del Derecho</h2>	
N°	
8.22	

El Consejo de Facultad de Derecho, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 42, numeral 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad, acuerda dictar la siguiente

DECISIÓN DE GOBIERNO SOBRE LOS TALLERES POR ÁREA DEL DERECHO

Sección Primera – Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Esta decisión tiene por objeto establecer el régimen aplicable a los Talleres por Área del Derecho que deben cursar los estudiantes de Derecho, de conformidad con el plan de estudios aprobado por el Consejo Universitario el 30 de mayo de 2023.

Artículo 2. Definición. El taller es una estrategia de enseñanza-aprendizaje en la cual se procura la integración de la teoría y la práctica del Derecho, en cuyo ámbito los fundamentos teóricos sirven como base para que los estudiantes desarrollen productos previamente definidos, especialmente a través del trabajo colaborativo, a fin de lograr la comprensión de la teoría al vincularla con su operativización.

Artículo 3. Naturaleza práctica. El taller tiene una naturaleza eminentemente práctica, por lo cual le será aplicable el régimen de asistencia y evaluación dispuesto para ese tipo de asignaturas, sin perjuicio de las especificidades previstas en la presente decisión.

Artículo 4. División por materias. Cada semestre el Consejo de Facultad decidirá la cantidad de talleres que ofrecerá la Escuela de Derecho, así como las áreas que abordará cada uno de ellos. En la determinación de las áreas se procurará la armonía con la estructura de departamentos y cátedras de la Facultad.

Sección Segunda – Propuesta y aprobación del taller

Artículo 5. Proyectos

La propuesta del taller se centra en el desarrollo de un proyecto integrador con productos tangibles. Su objetivo es articular las competencias generales y profesionales de los estudiantes con enfoques interdisciplinarios del Derecho, capacitándolos para abordar y resolver problemáticas complejas en el ámbito social e institucional.

Artículo 6. Productos. Con el objeto de atender al interés general y procurar su incidencia social se contemplan, entre otros, los siguientes productos:

- a. Desarrollo y análisis normativo: anteproyectos normativos de carácter legal o sublegal con exposiciones de motivos, análisis de impacto regulatorio, informes de políticas públicas, dictámenes de revisión legislativa o recopilaciones y sistematizaciones de normas.
- b. Estrategia procesal y litigio: expedientes simulados basados en casos hipotéticos, juicios simulados, memoriales escritos, escritos de *amicus curiae*, matrices de estrategia procesal o escritos ante órganos e instancias del poder público o instancias internacionales vinculadas a la tutela de Derechos Humanos.
- c. Contratación y gobernanza corporativa: modelos de contratos complejos y matrices contractuales, programas o protocolos de cumplimiento (*compliance*), códigos de conducta, modelos de gobierno corporativo, informes de debida diligencia (*due diligence*) o protocolos de gestión de conflictos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decisión de Gobierno sobre los Talleres por Área del Derecho

Nº

8.22

- d. Innovación y nuevas tecnologías (*LegalTech*): prototipos de automatización jurídica, rediseño visual de instrumentos jurídicos (*legal design*), dictámenes de impacto en materia de protección de datos e inteligencia artificial, o matrices para contratos inteligentes.
- e. Divulgación y acceso a la justicia: guías prácticas para la exigibilidad de derechos, protocolos de recepción y triaje de casos, formularios de autorrepresentación ante organismos públicos, campañas de alfabetización jurídica, manuales de resolución alternativa de conflictos o diagnósticos sobre barreras de acceso a la justicia.

Artículo 7. Presentación de proyectos. Los interesados en dictar un taller consignarán ante el Consejo de Facultad, dentro del plazo que éste fije, una propuesta de proyecto que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Delimitación y diagnóstico de la problemática: denominación del proyecto y precisión del problema social o institucional a abordar, justificando su relevancia, viabilidad e impacto.
- b. Matriz de integración jurídica: identificación explícita de las áreas y especialidades jurídicas que interactuarán de forma interdisciplinaria para dar respuesta a la problemática planteada.
- c. Especificación de productos: descripción técnica del producto o productos finales que elaborarán los estudiantes.
- d. Plan de actividades: cronograma semestral organizado por fases de trabajo colaborativo, que contemple entregas parciales y mecanismos de retroalimentación continua.
- e. Estrategia de exposición pública: planificación de la presentación final ante la comunidad universitaria o actores del sector, indicando el formato del evento y el perfil de los invitados.
- f. Red de alianzas y actores clave: identificación de organizaciones (organizaciones de la sociedad civil, entes públicos, firmas de abogados, empresas o comunidades) que validarán los productos, aportarán insumos o recibirán el impacto del proyecto, cuando corresponda.

El Consejo de Facultad evaluará las propuestas y podrá solicitar las modificaciones que estime convenientes.

Artículo 8. Aprobación de proyectos y nombramiento de profesores. Vencido el plazo de consignación de las propuestas, el Consejo de Facultad las evaluará y aprobará el número de proyectos correspondiente a la oferta autorizada para el período, atendiendo a su pertinencia, diseño, coherencia y a la idoneidad del perfil del proponente.

El Consejo de Facultad nombrará como profesor del Taller al proponente del proyecto aprobado. Asimismo, podrá formular recomendaciones para optimizar la ejecución del proyecto, sin que estas condicionen su nombramiento.

Artículo 9. Renovación de proyectos. Un mismo proyecto no podrá ser impartido en dos semestres sucesivos. El Consejo de Facultad promoverá la renovación permanente de la oferta de proyectos.

Sección Tercera – Ejecución del taller

Artículo 10. Metodologías de enseñanza y aprendizaje

	<h1>UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO</h1> <p>Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020, RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806</p>	
Decisión de Gobierno sobre los Talleres por Área del Derecho	N°	
	8.22	

Los talleres emplearán metodologías activas y colaborativas, con especial énfasis en el aprendizaje basado en proyectos. El profesor expondrá los fundamentos teóricos indispensables omitiendo el uso de clases magistrales, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán constar en el plan de actividades.

Artículo 11. Régimen de evaluación continua. Dado el carácter práctico del taller, su régimen será de evaluación continua. El plan de clase incluirá no menos de tres actividades de evaluación sumativa. Salvo autorización expresa del Consejo de Facultad, se excluye la realización de pruebas escritas u orales convencionales. La entrega y validación de los productos definidos en el proyecto constituirá, obligatoriamente, al menos una de las evaluaciones sumativas.

Artículo 12. Exposición pública. El plan de actividades del taller contemplará la presentación oral y pública de los productos finales antes de concluir el semestre, actividad que configurará parte de la evaluación sumativa. El profesor convocará especialmente a académicos del área, tanto de la UCAB como de otras instituciones. La Escuela de Derecho difundirá la fecha, hora y lugar de la actividad en sus medios institucionales para promover la asistencia de la comunidad universitaria.

Sección Cuarta – Disposiciones finales

Artículo 13. Interpretación y aplicación. Las situaciones no previstas y las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta normativa serán resueltas por el Consejo de Facultad.

Artículo 14. Entrada en vigencia. Las disposiciones de esta decisión de gobierno entrarán en vigencia a partir del período académico marzo-julio 2027.

Aprobado en la sesión n°1025 llevada a cabo en el salón de sesiones Fernando Pérez Llantada S.J. de la Facultad de Derecho, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).